



PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Departamento Viceministerial de Derechos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-SEDE SAN ISIDRO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 592-2016-JUS
 Av. Javier Prado Este N° 309 6to Piso, Edificio El Senador, Distrito de San Isidro – Lima. Teléfono: 4936318
 POR REMODELACION DEL CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINJUS SEDE SAN ISIDRO SE TRASLADA CALLE VARGAS MACHUCA N° 309-313, DISTRITO DE SAN ISIDRO, TELEFONO: 255-7697

EXP. N° 106-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 149-2017- CCG-MINJUSDH-SI

En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 10:40 horas del día 22 de Mayo del año dos mil Diecisiete, ante CALDERON PROAÑO MARITZA CLOTILDE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09884256 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 30981, registro de especialidad en FAMILIA N° 4544- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, debidamente representado por la PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD, debidamente representado por el Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, Procurador Publico del Ministerio de Salud, identificado con DNI N° 07537851, designado por Resolución Suprema N° 128-2013- JUS, con domicilio en la Avenida Dos de Mayo N° 590, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitado AREVALO RUIZ FREDI NEMECIO, identificado con DNI 06939736, con domicilio en la Manzana B, Lote 04, Asociación Avituni, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, y la invitada SILVA ESPINOZA LUZ YONY, identificada con DNI N° 09630896, con domicilio en la Manzana J, Lote 6, Urbanización Jazmines Naranjal, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, y el invitado SILVA ESPINOZA VICTOR ESTANISLAO, identificado con DNI N° 08562486, con domicilio en la Calle Santa Amalia N° 6453, Distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de conciliación, fecha 22 de Marzo del 2017, que forma parte integrante de la presente Acta en un (05) folio.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

LA CONTROVERSIA A CONCILIAR ES QUE LOS SEÑORES FREDI NEMECIO AREVALO RUIZ, LUZ YONY SILVA ESPINOZA Y VICTOR ESTANISLAO SILVA ESPINOZA, COMPRENDIDOS EN EL INFORME DE AUDITORIA N° 010-2016-2-3881, COMO RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INDEMNICEN AL ESTADO (HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ), POR EL PERJUICIO OCASIONADO ASCENDENTE A S/. 9,100.00 SOLES, ENCONTRANDOSE DETERMINADO LA RESPONSABILIDAD ECONOMICA DE CADA UNO DE LOS EX FUNCIONARIOS FREDI NEMECIO AREVALO RUIZ, LA SUMA DE S/. 3,500.00 SOLES, LUZ YONY SILVA ESPINOZA Y VICTOR ESTANISLAO SILVA ESPINOZA, LA SUMA DE S/. 2,800.00 CADA UNO, POR EL EJERCICIO ECONOMICO CAUSADO A MI REPRESENTADA, POR LA OMISION INCURRIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL NO HABER CUMPLIDO CON LA DILIGENCIA EFICAZ Y OPORTUNA DEL CONTROL Y SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR PERSONAL, SIN OBSERVAR QUE LA CONTRAPRESTACION DE LA TRABAJADORA ERA MAYOR A LA CONSIGNADA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO CAS, ADEMAS DEBERA CUMPLIR CON PAGAR LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

ESTABLECER LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS INVITADOS a AREVALO RUIZ FREDI NEMECIO, SILVA ESPINOZA LUZ YONY, Y SILVA ESPINOZA VICTOR ESTANISLAO.

PRIMERO: El conciliante AREVALO RUIZ FREDI NEMECIO, se obliga en acudir con la suma de S/. 3,500.00 Soles (Tres mil quinientos con 00/ 100 Soles), en 18 cuotas, siendo cada cuota de S/. 195.00 Soles (Ciento Noventa y cinco con 00/100 Soles), en forma mensual.

SEGUNDO: La conciliante SILVA ESPINOZA LUZ YONY se obliga en acudir con la suma de S/. 2,800.00 Soles (Dos mil ochocientos con 00/ 100 Soles), en 18 cuotas, siendo cada cuota de S/. 156.00 Soles (Ciento Cincuenta y seis con 00/100 Soles), en forma mensual.

[Firma]
 MARITZA CLOTILDE CALDERON PROAÑO
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE SAN ISIDRO,
 REG DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 30981
 REG DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 4544
 REG DEL CAL N° 31957

[Firma]



PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TERCERO: El conciliante SILVA ESPINOZA VICTOR ESTANISLAO, se obliga en acudir con la suma de S/. 2,800.00 Soles (Dos mil ochocientos con 00/ 100 Soles), en 18 cuotas, siendo cada cuota de S/. 156.00 Soles (Ciento cincuenta y seis con 00/100 Soles), en forma mensual.

CUARTO: Que, ambas partes haciendo concesiones reciprocas, teniendo en cuenta la voluntad de cumplir con obligación a fin de evitar demoras en un proceso judicial, por dicho motivo se exonera de los intereses legales respectivos.

QUINTO: Que dichos pagos se realizaran a nombre del Hospital Carlos Lanfranco La Hoy, en la Cuenta de Corriente N° 00-068-368308 del Banco de la Nación, a partir del día 30 de Junio del 2017 y así sucesivamente hasta culminar el día 30 de Noviembre del 2018.

SEXTO: El acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto CALDERON PROAÑO MARITZA CLOTILDE, abogada de este Centro de Conciliación con registro Colegio de Abogados de Lima N° 31257, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo y habiendo concluido a las 12:00 horas del 22 de Mayo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 149-2017-CCG-MINJUSDH-SI

MARITZA CLOTILDE CALDERON PROAÑO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE SAN ISIDRO
REG DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 30981
REG DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 4544
REG DEL CAL N° 31257

Abog. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE
DNI N° 07537851
SOLICITANTE: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ,
debidamente representado por el PROCURADOR PUBLICO
DE LA PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE
SALUD

AREVALO RUIZ FREDI NEMECIO
DNI N° 06939736
INVITADO

SILVA ESPINOZA VICTOR ESTANISLAO
DNI N° 08562486
INVITADO

SILVA ESPINOZA LUZ YONY
DNI N° 09630896
INVITADA